

Bogotá D.C., martes 07 de junio de 2022

Señor
FELIPE RODRÍGUEZ
Redes sociales
Twitter: @FelRove
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCl 20223851111661 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 2022120063392 del 7 de junio de 2022. – Intervención Carrera 10 entre Calle 64 y Calle 65

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *intervención de la vía ubicada en la Carrera 10 entre Calle 64 y Calle 65,* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: CHAPINERO

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | SECCIÓN VIAL | RUTAS SITP | OBSERVACIONES |
|---------|-------|-------|-------|--------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 2001329 | KR 10 | CL 64 | CL 65 | V6 | NO | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*




Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Lamentamos no poder ofrecerle una respuesta positiva a su requerimiento respecto a la intervención del tramo de su interés, pero seguiremos trabajando con el mismo empeño y dedicación dentro del alcance de nuestras competencias y recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 - 74 (Rad 20221120063392 en dos (2) páginas)

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Documento 20221200048431 firmado electrónicamente por: | | |
| LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co | Fecha firma: 07-06-2022 12:02:20 |
| Revisado por: | HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co | |
|  e66008471483b9373d5ce7ebdcff0e6558368b2440c254c9b1430f62b492b4aa Codigo de Verificación CV: 57937 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | | |